PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JUAN CARLOS CARRILLO GARCIA
RADICACION	2018-00232
FECHA	JULIO 22 DE 2020

INFORME SECRETARIAL:
Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación del crédito y liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra precluido. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad- Atlántico. Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020). -

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se tiene el término de traslado de la liquidación del crédito y la liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra precluido, sin que fuera objetada por las partes, por lo que de conformidad al artículo 446 de CGP se procederá a su aprobación.

Por lo anterior el Juzgado...

R E S U E L V E:

1. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

3. Ordénese la entrega de los dineros embargados a la parte demandante si los hubiere una vez quede ejecutoriado el auto, según los dispuesto en el artículo 447 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

MISR.